

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2017-00415-00

Armenia (Quindío), siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Por cumplirse los requisitos establecidos en el art. 306 del Código General del Proceso Procedimiento Civil, el Juzgado librará mandamiento de pago en este proceso de conformidad con la cantidad señalada en sentencia oral del 14 de junio de 2023, mediante el cual se condenó al pago de perjuicios y costas a favor del señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y a cargo de la parte demandante JUAN CARLOS BURGOS DUQUE (Archivo 115 del expediente digital).

Por tal motivo, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de Armenia, Quindío

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago a favor del señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y en contra de JUAN CARLOS BURGOS DUQUE, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS MCTE. (\$2.277.050.00), a título de daño emergente, por concepto de gastos de defensa judicial.

SEGUNDO: Por la suma de TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MCTE. (\$30.120.00.00), a título de daño emergente, por concepto de gastos de transporte.

TERCERO: Por la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE. (\$810.000.00), como capital por concepto de agencias en derecho ejecutoriadas fijadas a favor del señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y en contra de JUAN CARLOS BURGOS DUQUE (Archivo 120).

CUARTO: Sobre las costas derivadas de la presente ejecución, RESOLVER en su oportunidad procesal pertinente.

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia por ESTADO a la parte demandada de la presente ejecución, de conformidad con lo señalado en el inciso 2º artículo 306 del C.G. del Proceso, por haberse promovido dentro del plazo allí establecido.

SEXTO: DECRETAR EL EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes de ahorro, CDT'S o que a cualquier otro título bancario posea la parte demandada JUAN CARLOS BURGOS DUQUE en el BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO MUNDO MUJER, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO SERFINANZA, BANCO COLPATRIA, BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO FINANDINA S.A.. Líbrese el oficio correspondiente, aclarando que se abstengan de inscribir la medida en caso de que las cuentas se encuentren dentro del límite de inembargabilidad y si los dineros consignados corresponden a salario o mesada pensional. La medida cautelar se limita a la suma de \$49.810.000 M/Cte.

SEPTIMO: RECONOCER personería a MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, para actuar en su propio nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ
(Estado 104 del 10 de julio de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 24)

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51d783e85e07bbb72468f05417159c62190b9942870f155e7b3ca4ac7ef4b087**

Documento generado en 07/07/2023 08:45:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>